



MUNICIPALIDAD DE FREYRE

Departamento San Justo
Provincia de Córdoba

VISTO la Ordenanza n° 1006/2004 por la que se autoriza la oferta pública para la enajenación del Lote Municipal sito en Bv. 9 de Julio de esta localidad.-

El Decreto n° 126/2004 por el que se declara desierta la oferta pública del lote antes mencionado. y;

CONSIDERANDO: Que se han presentado interesados en adquirir ese lote municipal sito en el Bv. 9 de Julio de nuestra localidad.-

Que el mismo se encuentra ocioso, sin reportar beneficios para la municipalidad y generando costos de mantenimiento por el desmalezamiento y otros servicios.-

Que es difícil la situación que se les presenta a los ciudadanos interesados en la compra de un inmueble baldío debido a la escasa disponibilidad de los mismos, y;

ATENTO A TODO ELLO:

El Concejo Deliberante de Freyre, sanciona con fuerza de :

- ORDENANZA No 1030 /2004.-

Art.1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la Oferta Pública para la enajenación del lote municipal designado catastralmente como C01.S01.M008.P018, ubicado en Bv. 9 de Julio s/n de esta localidad y que mide 11.54 mts. de frente por 20.75 mts. de fondo.-----

Art.2°: LA oferta se publicará por un (01) día en el diario de mayor circulación en la localidad.-----

Art. 3°: LOS interesados deberán ofrecer como mínimo y como condición para la aceptación de la oferta, un monto de \$ 8.000.00 (PESOS OCHO MIL), como base.---

Art. 4°: SE deberá abonar como mínimo el 20% (veinte por ciento) del precio ofrecido, de contado, al momento de suscribirse el Decreto de Adjudicación. Las ofertas deberán contener el precio total ofrecido, la forma de pago propuesta y el destino del inmueble, no pudiendo ser éste destinado a otro fin que no sea el de construcción de casa habitación o local comercial de reducidas dimensiones. El saldo no podrá abonarse en un plazo superior a los 12 (doce) meses. Si no se abonara de contado, el total del precio, se aplicará un interés de financiación del 2% mensual. En caso de incumplimiento de pago de 2 cuotas consecutivas o 3 alternadas, se dará por caduco el plan, perdiendo el adjudicatario todo lo abonado hasta el momento y retornando el inmueble a dominio municipal.-----

Art. 5°: EL decreto de adjudicación deberá establecer que en caso de incumplimiento por parte del interesado de la oferta realizada, se anulará la adjudicación, perdiendo lo ya entregado a favor de la Municipalidad, en concepto de multa.-----

Art. 6°: DEROGASE cualquier normativa que se oponga a la presente.-----

Art. 7°: COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-----



MUNICIPALIDAD DE FREYRE

Departamento San Justo
Provincia de Córdoba



SANCIONADA: En Freyre, a dieciocho (18) día del mes de noviembre del año dos mil cuatro.....

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 239/2004 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil cuatro.....

MARIEL LÓPEZ DE CRAVERO
SECRETARÍA DE ACTAS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



OFELIA J. OLIVA
PRESIDENTE H.C.D.